

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 189-2011-CE-PJ

Lima, 1 de agosto de 2011

VISTO:

El Oficio N° 362-2011-P-CSJPU/PJ cursado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puno, y el Informe N° 202-2011SEP-GP-GG-PJ de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puno solicita a este Órgano de Gobierno la creación de un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Puerto Manoa, Distrito de San Gabán, Provincia de Carabaya, Departamento y Distrito Judicial de Puno.

Segundo: Que, la solicitud se fundamenta en tener población aproximada de 1, 060 habitantes; así como en la necesidad de contar con una autoridad judicial que resuelva los conflictos que se presenten de naturaleza civil, penal, de familia y asuntos notariales; teniendo en cuenta las dificultades de acceso a los juzgados de paz más próximos y por la geografía de la zona: con el consiguiente perjuicio económico y de tiempo, por cuya razón no tienen acceso a un oportuno servicio de administración de justicia.

Tercero: Que, el Informe N° 202-2011-SEP-GP-GG-PJ, de la Gerencia General del Poder Judicial, concluye en la factibilidad de la creación del Juzgado de Paz en el Centro Poblado Puerto de Manoa, Distrito de San Gabán, Provincia de Carabaya, Departamento y Distrito Judicial de Puno.

Cuarto: Que, por el número de habitantes del centro poblado a los que beneficiaría el órgano jurisdiccional, entre los que se presentan conflictos de naturaleza civil, penal y familiar; así como asuntos notariales; y encontrándose dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, precisamente la de eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas del país, y en aras de brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición formulada.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 189-2011-CE-PJ

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82°, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Robinson Gonzales Campos por encontrarse de vacaciones, por unanimidad:

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear el Juzgado de Paz del Centro Poblado de Puerto Manoa, Distrito de San Gabán, Provincia de Carabaya, Departamento y Distrito Judicial de Puno, cuya competencia territorial estará conformada además por los Sectores Boca San Gabán, Chalhuamayo, Limacpampa, San Simón, Tantamayo, Trinchera, Coricancha, Santa Teresa, Chaspachico, Primavera, Mancayoc, Quebrada, Cintiuno, Llaverero y San Juan, del mencionado distrito.

Artículo Segundo.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puno, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, y a la Gerencia General del Poder Judicial para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



San Martín
CESAR SAN MARTÍN CASTRO

Jorge Solís
JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

Dario
DARIO PALACIOS DEXTRE

Ayar Chaparro
AYAR CHAPARRO GUERRA